

Congreso del Estado

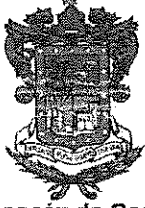


Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 250

ÚNICO. Se reforma la fracción VIII; y, se adicionan las fracciones VI Bis y X Bis al artículo 45 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



Artículo 45. (...)

I. a la VI. (...)

VI Bis. Emitir comprobantes de pago a los usuarios de los servicios a su cargo, los cuales deberán ser legibles e indicar la fecha de su expedición o, en su caso, los respectivos recibos digitales a través de los medios electrónicos, en términos de lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo y la demás legislación aplicable. Los comprobantes de pago deberán coincidir con el registro del pago de cuotas de los usuarios o sistema de pago;

VII. (...)

VIII. Proponer al Ayuntamiento las cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, suministro o transportación de agua potable y manejo de lodos, de acuerdo con los costos reales del servicio. Asimismo, propondrá programas de descuentos para los adultos mayores;

IX. (...)

X. (...)

X Bis. Proponer al Ayuntamiento mejoras en los sistemas de captación, conducción, tratamiento de aguas residuales, reutilización y recirculación de las aguas servidas, control y prevención de la contaminación de las aguas;

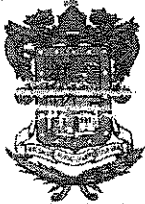
XI. a la XXV (...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

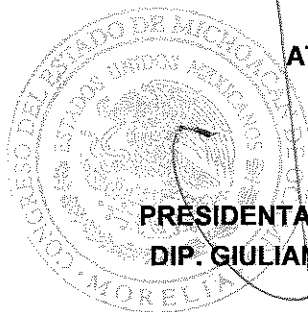
Segundo. Dese cuenta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una letra estilizada, posiblemente 'J' o 'L'.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia,
Michoacán de Ocampo, a los 16 dieciséis días del mes de octubre de 2025 dos mil
veinticinco. -----



ATENTAMENTE

PRÉSIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES.

PRIMER SECRETARIA
DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA
MERCADO.

SEGUNDO SECRETARIO
DIP. ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ
ANDRADE.

TERCER SECRETARIO
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA.

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 250, mediante el cual se reforma la fracción VIII; y, se adicionan las fracciones VI Bis y X Bis al artículo 45 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.